

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXXI.

PACHUCA DE SOTO, 19 DE ABRIL DE 1948.

NUM. 13

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-751

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXIX Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1.

Considerando:—Que es deber fundamental del Estado, impulsar la cultura superior, coadyuvando económicamente con las Instituciones que la imparten y dándoles plena autonomía para su trabajo;

Considerando:—Que la mejor manera de fortalecer a las Instituciones de alta cultura es impulsando la responsabilidad del personal docente y del alumado en las funciones directrices;

Considerando:—Que toda influencia extraña es perjudicial para el desarrollo de las actividades culturales siendo indispensable en el momento presente, la plena autonomía de éstas;

Considerando:—Que el Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo, por su tradición y por su nivel cultural actual, está a la altura de su cometido y por lo tanto el

H. XXXIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, D E C R E T A:

“LEY QUE CREA LA AUTONOMIA DEL INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO DEL ESTADO DE HIDALGO”.

Artículo 1.—El Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo es una corporación pública, descentralizada del Estado, con plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir la educación superior.

Artículo 2.—El Instituto Científico y Literario comprende:

S U M A R I O :

PODER EJECUTIVO.

5-751. — Decreto Núm. 1. — Ley que crea la Autonomía del Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo. 135 136 137.

SECCION AGRARIA.

5173. Resolución en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado «Tlaxcoya», ubicado en el Municipio de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo. 138 139.

5177. — Resolución en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado «Cuanuxbí», ubicado en el Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo. 139 140 141.

5176 — Resolución en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado «Ixcotitlán», ubicado en el Municipio de Tlanguistengo, del Estado de Hidalgo. 141 142 143.

5178 — Resolución en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado «Altapenila», ubicado en el Municipio de Cuauhtepic, del Estado de Hidalgo. 143 144 145.

GOBIERNO FEDERAL

5-1564 — Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «La Estancia» ubicado en el Municipio de Chapantongo, del Estado de Hidalgo. 146.

5-694. — Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico constituido por un Lote de la Fracción II del Rancho de Guadalupe, ubicado en el Municipio de Tezontepec, del Estado de Hidalgo. 147 148.

AVISOS Judiciales y Diversos. 148 149 150.

La Escuela Preparatoria, la Escuela de Medicina, la Escuela de Enfermería y Obstetricia, las Escuelas Incorporadas y las que se creen en el futuro a medida de las posibilidades y necesidades de la Institución.

Artículo 3.—El Instituto Científico y Literario tiene derecho para:

I.—Organizarse como lo estime conveniente dentro de los lineamientos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II.—Impartir sus enseñanzas de acuerdo con el principio de libertad de cátedra.

III.—Organizar sus planes y Programas de Estudios de acuerdo con los de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En cumplimiento de mandato judicial, se publicará el presente por dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca, en cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., 13 de marzo de 1948.—El Secretario del Juzgado *Hilario Villa*. 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 13 de 1948.—Recibido, marzo 20 de 1948.

5-668

JUZGADO CONCILIADOR DE METEPEC

EDICTO.

Cristóbal Blancas, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión predio rústico «San Antonio» ubicado Cebolletas esta Municipalidad.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado conocimiento interesados. Linderos constan expediente.

Metepec, Hgo., 2 de marzo de 1948.—El Secretario, *Pedro Rodríguez P.* 2-1

Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados, marzo 15 de 1948.—Recibido, marzo 17 de 1948.

5-713

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

EDICTO.

Ricardo Anaya, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar sus derechos de posesión y prescripción en propiedad de un predio rústico denominado «La Barranca» ubicado en Yolotepec de este Distrito, cuyas medidas y colindancias constan escrito de promoción.

Publíquese una vez Periódico Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., marzo 11 de 1948.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 1-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1948.—Recibido, marzo 20 de 1948.

5 730

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Agustín Hernández, promovió diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad, lote predio rústico «Puente» ubicado Barrio La Santa Cruz, esta Municipalidad.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado conocimiento interesados. Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., marzo 13 de 1948.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 13 de 1948.—Recibido, marzo 20 de 1948.

Talleres Linotipográficos del Gobierno

ABASOLO 32.—PACHUCA, HGO.

5-731

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Fabián Callejas, promovió Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión dos predios rústicos sin nombre, sucesivamente llamaránse «Nopalera», ubicados Mamithí esta Municipalidad.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados. Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., marzo 11 de 1948.—El Secretario, *Samuel Santos*.

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 15 de 1948.—Recibido, marzo 20 de 1948.

5-712

JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO

EDICTO.

Pánfila Osorio, promueve ante este Juzgado Información Testimonial para acreditar propiedad y posesión predios nombrados «La Cuesta Blanca», «La Cañada», «El Durazno», «La Peña Colorada», Moxhuadhá, «Denghui» y «Jutzhi» ubicados en el barrio de Tetzhu de este Municipio. Medidas y linderos constan en promoción respectiva.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Tasquillo, Hgo., marzo 19 de 1948.—El Juez Conciliador, *Baldomero Fuentes*. 3 1

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, marzo 10 de 1948.—Recibido, marzo 20 de 1948.

5 680

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

Pachuca, Hgo., 16 de marzo de 1948.

C. Francisco Lozano Muñoz.

Palacio de Gobierno.

El H. XXXIX Congreso Constitucional del Estado en oficio número 21 de fecha 19 del actual, comunica que con esa misma fecha inauguró su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer año de su ejercicio legal, quedando integrada la Mesa Directiva en la siguiente forma:

Presidente C. Dip. Dr. José Durán Córdova.
Vice-Presidente.... C. Dip. Adolfo Lugo Guerrero.
Secretario..... C. Dip. Lic. Rafael Rivera Flores.
Secretario..... C. Dip. Prof. José Ibarra Olivares.
Suplente..... C. Dip. Joel Pérez Estrada.
Suplente..... C. Dip. Felipe Carbajal

Lo que inserto a usted por acuerdo del C. Gobernador, para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.—El Jefe del Departamento, *Carlos Barragán G.*

Ixmiquilpan, Hgo., 28 de enero de 1948.—El Secretario, *Isidro Barrera*. 2-2
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, 19 de marzo de 1948.—Recibido, marzo 9 de 1948.

5-558

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Crisóstoma Uribe, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam, acreditando derechos de propiedad y posesión de un predio rústico de labor de temporal conocido con el nombre de «Cerro Colorado» ubicado en la Ranchería de Bo hé de este Municipio.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado, conocimiento interesados. Medidas y colindancias constan expediente.

Tecoautla Hgo., a 28 de febrero de 1948 —El Juez 2º Conciliador Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada*. 2 2

Administración de Rentas. Tecoautla.—Derechos enterados, febrero 28 de 1948.—Recibido, marzo 9 de 1948.

5-562

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO

E D I C T O .

Dionicio Zúñiga, promovió Información Testimonial Ad perpetuam para acreditar derechos propiedad posesión tres predios denominados «La Cueva», «El Triángulo» y «El Zacatero de Tío Min» Sito en la Ranchería de Chapulaco del Municipio de Chapantongo, Hgo.

Linderos y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Chapantongo, Hgo., febrero 25 de 1948.—*Máximo Chávez, Srio.*

Recaudación de Rentas —Chapantongo,—Derechos enterados, febrero 23 de 1948 —Recibido, marzo 9 de 1948.

5-614

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

Pascasio Ortega, ostentándose hermano carnal de ANA MARIA ORTEGA RUIZ, denunció su muerte sin testar, solicitando se le declare único heredero,

Quienes créanse con igual o mejor derecho deben presentarse reclamándolo dentro cuarenta días siguientes segunda publicación presente Edicto.

Pachuca, Hgo., 10 de marzo de 1948. El Actuario, *N. Franco*. 2 2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 10 de 1948.—Recibido, marzo 11 de 1948.

5-608

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN

E D I C T O .

El señor Faustino E. Cruz, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar su propiedad por posesión y prescripción positiva, predio sin nombre, ubicado en el Cerro El Muí, este Municipio y Distrito, medidas y linderos obran en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Zimapan, Hgo., febrero 4 de 1948.—El Secretario, *Luis A. Noeggerath*. 2-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 6 de 1948.—Recibido, marzo 11 de 1948.

5-598

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

A V I S O .

Juan Reyes Olguín, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos por prescripción del predio rústico denominado «La Vivienda Vieja» ubicado en jurisdicción de este Municipio. Medidas y colindancias aparecen escrito de promoción.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., a 2 de marzo de 1948.—El Secretario, *Gastón Vidal Cortés*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, marzo 2 de 1948.—Recibido, marzo 11 de 1948.

5-678

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

E D I C T O .

En el Juicio Ordinario Civil promovido por el señor Samuel Mendoza contra la señora Enriqueta Guerrero de Mendoza, sobre divorcio, con fundamento fracción II artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se cita a la demandada a que se presente a este Juzgado a conocer del asunto, concediéndole quince días después última publicación este edicto, se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, Hgo., 12 de marzo de 1948.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo. Derechos enterados, marzo 11 de 1948.—Recibido, marzo 16 de 1948.

5-733

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

El señor Porfirio Trejo, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre un predio rústico cerril denominado «Nexni» sito en la Ranchería de Nexni, del Municipio de Alfajayucan de este Distrito, cuyos linderos y medidas constan en el escrito inicial.

Setenta y Nueve Areas, Ochenta y Seis Centiáreas, de temporal, equivalentes a 6-39-93 Hs., Seis Hectáreas, Treinta y Nueve Areas, Noventa y Tres Centiáreas, de riego teórico, que integran el predio rústico formado por un Lote del Fraccionamiento «Colonia Agrícola Plutarco Elías Calles», ubicado en el Municipio de Cuauhtepéc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietaria la señora Rita Montalván Islas; quedando expresamente entendido que, si la beneficiaria posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Manuel Avila Camacho*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Silvano Barba González*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 6 de enero de 1947.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

5-505

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN. EDICTO.

SR. ROBERTO ARCINIEGA.

En el juicio sumario civil sobre pago de alimentos, promovido por la señora Esther Carrasco de Arciniega en contra de usted, se ha dictado un auto que dice lo siguiente:

“Zimapan, Hgo., a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Con su escrito de cuenta, documentos que acompaña y copias simples para el traslado, se tiene por presentada a la señora Esther Carrasco de Arciniega, demandando en la vía sumaria civil al señor Roberto Arciniega, el pago de la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos, por concepto de alimentos que le ha dejado de cubrir y la fijación de pensión alimenticia; en virtud de que se ignora el domicilio del demandado, emplácese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el «Renovación» de la ciudad de Pachuca, haciéndosele saber que tiene a su disposición este Juzgado las copias simples del traslado y que debe

de presentarse en un término de treinta días después de la última publicación a contestar la demanda. Notifíquese y cúmplase. Lo provee y firma el C. Licenciado Leonardo Baltierra Rivera, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Doy fé.—L. Baltierra.—A. Aguirre, Srio.—Rúbricas.”

Zimapan, Hgo., febrero 4 de 1948.—El Secretario, *Agustín Aguirre*. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 6 de 1948.—Recibido, marzo 2 de 1948.

5-601

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN AVISO.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, se hace público que ante el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, el señor Porfirio López, promueve Diligencias en vía de jurisdicción voluntaria para acreditar derechos de propiedad por prescripción de dos predios rústicos denominados «El Huizache» y «Huizache Segundo» ubicados en San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, de esta comprensión.

Actopan, Hgo., junio 26 de 1948.—El Secretario, *José Olguín Anaya*. 2 2

Para su publicación por dos veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y «Noticiero» de Actopan.

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 8 de 1948.—Recibido, marzo 11 de 1948.

5-494

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA A V I S O .

J. Jesús Resendiz, promovió Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos de propiedad y posesión dos fracciones lote número 9 predio rústico pedregoso de labor y riego conocido con el nombre de «El Rincón», sito en San Antonio este Municipio.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado conocimiento interesados. Medidas y colindancias constan expediente.

Tecoautla, Hgo., febrero 19 de 1948. El Juez 2º Conciliador Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, febrero 21 de 1948.—Recibido, marzo 2 de 1948.

5-596

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN EDICTO.

Anastasio Uribe Jr., ha promovido este Juzgado, Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión prescripción positiva, sobre un predio rústico denominado «Terreno» ubicado Barrio El Cortijo este Municipio, perteneció finado Anastasio Uribe. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse derecho inmueble, pa sen deducirlo término quince días después última publicación harase dos veces consecutivas periódicos Oficial Estado y «Observador» Ciudad Pachuca.

5-931

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por un lote de la Colonia Agrícola de Tecocomulco, ubicado en el Municipio de Cuauhtepc, del Estado de Hidalgo y del que es propietario el señor Rutilo Casteán; y

CONSIDERANDO

Que, por escrito de fecha 15 de abril de 1946, el señor Rafael Macedo Alfaro, en su carácter de apoderado del señor Rutilo Castelán, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 150 Hs., de temporal equivalentes a 75 Hs. de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su poderdante sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio en cuestión; que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 150 Hs., Ciento Cincuenta Hectáreas, de temporal equivalentes a 75 Hs., Setenta y Cinco Hectáreas de riego Teórico, que integran el predio rústico constituido por un lote de la «Colonia Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuauhtepc, del Estado de Hidalgo, del que es propietario el señor Rutilo Castelán, quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades, cuya superficie, sumada a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten, podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. —Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Manuel Avila Camacho*. —Rúbrica —Jefe del Departamento Agrario, *Silvano Barba González*. —Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 17 de enero de 1947.—El Srío. General, *Ing. Manuel J. Gándara*. —Rúbrica.

390

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico formado por un Lote del Fraccionamiento «Colonia Agrícola Plutarco Elías Calles» ubicado en el Municipio de Cuauhtepc, del Estado de Hidalgo, promovido por el señor Rafael Macedo Alfaro en representación de la señora Rita Montalván Islas; y

CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 15 de abril de 1946, el señor Rafael Macedo Alfaro, en su carácter de representante de la señora Rita Montalván Islas, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 12-79-86 Hs. de temporal, equivalentes a 6-39-93 Hs. de riego teórico; que comprobó a satisfacción los derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable, que el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio en cuestión; que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 12-79-86 Hs., Doce Hectáreas,

Rodríguez de M. Evangelina.-Terreno.--20 de Noviembre.	400.00
Ramírez Ma. Carmen.-Solar.-Jaltepec.	400.00
Soto Estanislao y Mauro.-El Jagüey.-Jalt.	400.00
Los mismos.-La Alfalfa.-Jaltepec.	400.00
Sánchez Abraham.-Terreno.-Lucerna 9.	500.00
Sánchez Espinosa Octaviano.-Terreno.-1a. Ocampo.	500.00
Sánchez Porfirio.-Zoquitongo.-Sta. María A.	350.00
Sánchez Pedro.-Zoquitongo.-Sta. María A.	350.00
Sánchez Erasmo.-Zoquitongo.-Sta. María A.	350.00
Soto Guillermo.-Frac. Rancho.-San Antonio Fariás.	10,000.00
El mismo.-Frac. Rancho.-San Antonio F.	3,700.00
Tapia Isidro.-Terreno.-Mart. de R. Blanco	400.00
Terrazas J. Jesús.-Solar.-16 de Septiembre	300.00
Tello Alicia.-Lote.-Col. F. Angeles.	800.00
Uvilla J. Reyes.-Terreno.-Pino Suárez	400.00
Vargas Torres José.-Terreno.-20 de Nov.	300.00
Vargas Moreno Tirso.-Solar.-21 de Marzo y Victoria.	400.00
Vargas Juvencio.-Solar.-21 de Marzo y Vic.	400.00
Vargas Eulogio.-Tecoautla.-Sta. María A.	400.00
Vera Yáñez Pino.-Terreno.-La Trinidad	5,600.00
Vera J. Encarnación.-Terreno.-Allende	400.00
Zamora Esperanza.-Lote 11.-Col. Estrella	300.00
Bravo J. Jesús.-Solar.-Rdguéz. y C. y 1o. de Mayo.	400.00

Con lo que se da por terminada la presente acta a horas que son las doce del día 18 de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que autorizan con sus firmas los integrantes de la Junta Regional Catastral.

El Presidente de la Junta, Manuel Castelán M.—Representante de la Propiedad Rústica, Celso Marroquín.—Representante de la Propiedad Urbana, Melesio Beltrán.—Representante de la Propiedad Ejidal, Ángel García.—El Jefe de la Of. Técnica de Catastración del Edo., Ing. J. Jesús Torres.—Representante del Gobierno, Felipe Escamilla R.—Rúbricas.

GOBIERNO FEDERAL

5-2241

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote número 12 de la «Colonia Agrícola de Tecocomulco» ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, del que es propietario el señor Porfirio León; y

CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 25 de junio de... 1946, el Sr. Rafael Macedo Alfaro, en su carácter de apoderado del Sr. Porfirio León, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 100 Hs., de temporal, equivalentes a 50 Hs. de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad sobre dicho inmueble

y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opino en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata, que, en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los Artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 100 Hs. Cien Hectáreas de temporal, equivalentes a 50 Hs. Cincuenta Hectáreas, de riego teórico que integran el predio rústico constituido por el Lote número 12 de la «Colonia Agrícola de Tecocomulco» ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Porfirio León; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere otras propiedades, cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias

Segundo —Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Alemán Valdés.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, Mario Sousa.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 22 de julio de 1947.—El Secretario General, Ing. Manuel J. Gándara.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos

Villegas de D. Luz Test.-Frac. Dos.- Cal- tengo.	„ 13,600.00
La misma.-Frac. Dos.-Mimila.	„ 8,800.00
Villegas de Sosa Raquel.-Terreno.-El Pirú.	„ 1,000.00
Vivanco Ignacia y Luisa.-Terr.-Abasolo 1.	„ 250.00
Vivanco José Ma.-Terreno.-Rdguéz. y Coss.	„ 500.00

—Y—

Yáñez Francisco.-Sta. Teresa.-Hortalizas.	„ 500.00
El mismo.-Terreno.-Cinco de Mayo.	„ 300.00
El mismo.-Terreno.-Cinco de Mayo.	„ 600.00
El mismo.-Terreno.-Cinco de Mayo.	„ 250.00
El mismo.-Terreno.-Cinco de Mayo.	„ 250.00

—Z—

Zaldivar de G. Luz.-El Ahuehuete.-Callejón 57 e Inde.	„ 1,200.00
Zamudio J. Jesús.-Tlacuitlapa.-Sta. María A.	„ 400.00

PREDIOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE AÑO.

Arana Gregorio.-Terreno Frac.-16 de Sep- tiembre.	„ 400.00
Amador Glez. Agustín.-Terreno.-16 de Sep- tiembre.	„ 400.00
Alvarado Juan.-Terreno.-Cinco de Mayo.	„ 250.00
Alvarado J. Jesús.-Terreno.-Cinco de Mayo	„ 250.00
Alvarado Sofia.-Terreno.- Cinco de Mayo	„ 250.00
Alvarado Angela.-Terreno.-Cinco de Mayo	„ 250.00
Angela Teresa.-Terreno.-Huapalcalco	„ 700.00
Arellano Alvaro.-Lote.-Col. F. Angeles	„ 400.00
Avila Márquez José Ma.-Terreno.--Prolgn. Bravo.	„ 400.00
Aranda del Villar Gastón Ignacio.--Las Palmas.-Tepenasco.	„ 30,000.00
Barrera Cesáreo.-Terreno.-Carrillo Puerto	„ 400.00
Blancas Bandomiano.-Lote 2.-Col. F. An- geles	„ 400.00
El mismo.-Terreno.-Col. F. Angeles.	„ 400.00
Barrera Ortiz Alberto.-Terreno P. Suárez	„ 400.00
Barrón López Víctor.--Solar.--Victoria y Ocampo.-	„ 250.00
Badillo Islas Ignacio.-Solar.-21 de Marzo 88	„ 400.00
Cervantes R. Leandra y Hnos.-Solar Jalt.	„ 1,300.00
Canales C. Ma. Carmen.-Lote.-Guadalupe	„ 600.00
Coronado María.-Ximilpa.-Metilatla.	„ 400.00
Cruz Ma. Soledad.-Dos terrenos.-Prolgn. Mina.	„ 700.00
Castro Melesio.-Piliuaca.-Santa María A.	„ 400.00
Campillo O. Guillermo.-Solar.-El Pirú	„ 400.00
Durán Roberto.-3 Fracciones.-16 de Sep- tiembre.	„ 400.00
De la Concha P. Manuel.-Lotes.-Temax- caltitla.	„ 1,300.00
Establo Casa Blanca.-Lotes.-Col. Estrella	„ 43,000.00
Fernández Eleodoro.-Terreno.-7 de Febrero	„ 400.00
Fernández C. Bautista.-Lote 1 al 5.-Hua- jomulco.	„ 10,000.00
Franco de Rguez. Elvira.-La Ladrillera.- Victoria.	„ 400.00
Fernández P. Juan.-Terreno.-Sta. Ana H.	„ 300.00
Guevara Juan.-San Isidro.-Sta. Ana H.	„ 300.00
El mismo.-San Pedro.-Santa Ana H.	„ 250.00
El mismo.-San Lorenzo.-Santa Ana H.	„ 250.00
El mismo.-San Rafael.-Santa Ana H.	„ 250.00
El mismo.-Santa Cruz.-Santa Ana H.	„ 250.00
Guevara Martín.-San José.-Santa Ana H.	„ 300.00
Guevara Aurelio.-La Casa.-Sta. Ana H.	„ 200.00
Guevara Antonio.-San Isidro.-Sta. Ana H.	„ 250.00
Gómez Isaac.-La Casa.-Santa Ana H.	„ 300.00
González Cuevas Federico.-Terreno.-16 de Septiembre.	„ 400.00

González Cuevas Ma. Carmen.-Terreno.-16 de Septiembre.	„ 400.00
García L. Francisco.-Terreno.-Col. F. An- geles.-	„ 400.00
González Solís. J. Jesús.-Santa Julia.-Gua- dalupe.	„ 300.00
Guevara Juan.-Dos Caminos.-Sta Ana H.	„ 300.00
Galarza Angel.-Tepazulco.-Jaltepec.	„ 500.00
El mismo.-Teopan Esquina.-Jaltepec.	„ 400.00
Guzmán P. Miguel.-Solar.-Carrillo Puer- to 29.	„ 300.00
González Hermenegildo.--San José.--Santa Ana H.	„ 500.00
El mismo.-Terreno.-Santa Ana H.	„ 800.00
García Alarcón Antonio.-Lote Dos.-Mart. de R. Blanco.	„ 400.00
El mismo.-Terreno.-20 de Noviembre.	„ 400.00
Hernández Amando.-Terreno.-Pino Z. y A. A. Serdán.	„ 400.00
Hurtado Trejo José.-Lotes 95 Frac. Prolgn. Juárez.	„ 500.00
Islas Francisco.-Las Cuevas.-Jaltepec.	„ 500.00
Islas Ma. Luz.-El Jagüey.-Jaltepec.	„ 400.00
Islas Beatriz.-La Alfalfa.-Jaltepec.	„ 400.00
Icazbalceta Agustín.-Terreno.-Sta. Teresa	„ 4,000.00
Ibarra Conrado G.-Argeitna.-El Volcán.	„ 5,000.00
López Hernández Marcos.-Terreno.-Cinco de Mayo.	„ 500.00
Luqueño Espinosa Francisco.-Terreno.-El Paraíso.-	„ 600.00
Luna Rosalino.-Lote 6 y 7. Col. Estrella.	„ 1,200.00
Lira Juana.-Terreno.-Santa Ana H.	„ 300.00
López Antonio.-Lote 8.-Col. F. Angeles.	„ 300.00
Marroquín Juan.-La Casa.-El Paraíso.	„ 800.00
Monter Mayolo.-Terreno.-Mart. de Río Blanco	„ 250.00
Márquez Rojas Alberto.-El Cerro.-Col. F. y Madero.	„ 1,300.00
Melo Mejía Edmundo.--Terreno.--Huapal- calco.	„ 500.00
Márquez Rojas Alberto.-El Mirador.-Cerro Tezontle	„ 2,600.00
Montiel Arreola José.-Santa Julia.-Gua- dalupe.	„ 300.00
Monter Enrique.-Ximilpa.-Metilatla.	„ 400.00
Melo Abad Francisco.-Cervantestitla.-Jal- tepec.	„ 400.00
Mayoral Ma. Concepción.-Terreno.-16 de Septiembre.	„ 500.00
Macías J. Ignacio y Vicente.-Solar.-El Pirú	„ 500.00
Marroquín Javier.-La Gloria.-Sta. Ana H.	„ 500.00
Monter Juan.-Rancho.-El Toro.	„ 18,000.00
Manzano Pablo.-El Tejocote.-Sta Ana H.	„ 400.00
Ortiz José Ma.-Terreno.-Prolgn. Victoria	„ 400.00
Orta J. Loreto.-Terreno.-El Pirú.	„ 400.00
Ortiz Lorenzo.-Terreno Frac.-Col. F. An- geles.	„ 1,200.00
Ocádiz Ruiz Ricardo.-Terreno.-Hortalizas	„ 2,500.00
Peña Márquez J. Félix.-Terreno.-16 de Sep- tiembre.	„ 400.00
Pérez Bautista Margarita.-Terreno.-Mart. de R. Blanco.	„ 400.00
Pérez Vda. de B. Leonor.-Santa Cruz.-San- ta Ana H.	„ 1,200.00
La misma.-San Francisco.-Santa Ana H.	„ 1,200.00
La misma.-San Cristóbal.-Santa Ana H.	„ 400.00
Quiroz Vda. de H. Raquel.-Terreno.-Carri- llo Puerto.	„ 400.00
Ríos Ortiz Macario.-Terreno.-Av. del T. y V. Carranza.	„ 300.00
Ramírez Vda. de F. Ricarda.-Terreno.-Pro- longación Luis Ponce.	„ 400.00
Rodríguez Olvera Ricardo.--Solar.--16 de Septiembre.	„ 400.00

SEXTO —Quedan extinguidos de pleno derecho todos los gravámenes constituidos sobre las tierras afectadas, excepción hecha de las servidumbres legales que las mismas han venido soportando y de las que se establecen en este fallo. Asimismo, quedan sin efecto, por lo que se refiere a la extensión expropiada, los contratos, cualesquiera que sea su fecha y naturaleza, que con relación a ella hubieren celebrado los propietarios afectados.

Séptimo. —Este fallo debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender los terrenos que concede al poblado dotado, los cuales quedan sujetos al régimen de propiedad agraria establecido en el libro Segundo, Capítulo VII del Código Agrario vigente. Por su parte, los beneficiados quedan obligados:

a).—A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social dicte el Gobierno Federal.

b).—A construir y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierne.

c).—A cumplir las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento por lo que se refiere a conservación, restauración y propagación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto deben cooperar con las Autoridades, Municipales, del Estado o de la Federación, en todo caso de incendio de los bosques de su región, estándoles prohibido en términos absolutos ejecutar todo acto que destruya sus bosques o arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques cuando la Secretaría de Agricultura y Fomento los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidos en caso de que necesiten crédito por la Institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido con sanción de nulidad, todo contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido en los casos de que se trata.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o zonas de reserva forestal nacional; pero podrán aprovechar la madera muerta y otros esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta resolución a la Secretaría de Agricultura y Fomento para que este Organismo del Ejecutivo proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

OCTAVO.—Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación o el presente fallo en el Registro Agrario Nacional: publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres:—*Gral. Manuel Avila Camacho.*—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Ing. Fernando Foglio Miramontes.*—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original,

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 6 de mayo de 1943.—El Secretario. *Ing. Julián Rodríguez Adame.* Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-1601

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad Agrícola del predio rústico formado por un lote del Fraccionamiento de la antigua Hacienda de «Tecocomulco» (Colonia Agrícola Plutarco Elías Calles) ubicado en el Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Antonio Castelán y

CONSIDERANDO

Que, por escrito de fecha 16 de abril de 1946, el señor Antonio Castelán, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predios arriba mencionados, cuya superficie es de 20 Hs. de temporal, equivalentes a 10 Hs. de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que, en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Primero —Se declara inafectable, para los efectos de dotación, y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 20 Hs., Veinte Hectáreas, de temporal, equivalentes a 10 Hs., Diez Hectáreas, de riego teórico que integran el predio rústico formado por un lote del Fraccionamiento de la antigua Hacienda de «Tecocomulco» (Colonia Agrícola Plutarco Elías Calles), ubicado en el Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Antonio Castelán; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades, cuya superficie suma da a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Manuel Avila Camacho*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Silvano Barba González*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 28 de febrero de 1947.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

5-1564

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado LA ESTANCIA (Fracción VI de la Ex-Hacienda de Tenería), ubicado en el Municipio de Chapantongo, del Estado de Hidalgo, promovido por el señor José Fuente Sánchez; y

CONSIDERANDO

Que por escritos de fecha 10 de octubre de 1940 y 20 de mayo de 1945 el señor José Fuentes Sánchez, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 533 Hs. de las que 9.57 Hs. son de riego, 16.92-22 Hs. de temporal, 504.28-90 Hs. en terrenos áridos y 2.21-88 Hs. ocupadas por el casco de la finca y presa, equivalentes a 81.06-72 Hs. de riego teórico, que el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable, que el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y, además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 533 Hs., Quinientas Treinta y Tres Hectáreas, de las que 9.57 Hs., Nueve Hectáreas, Cincuenta y Siete Areas, son de riego, 16.92-22 Hs., Dieciseis Hectáreas, Noventa y Dos Areas, Veintidós Centiáreas, de temporal, 504.28-90 Hs., Quinientas Cuatro Hectáreas, Vintiocho Areas, Noventa Centiáreas, de agostadero en terrenos áridos y 2.21-88 Hs., Dos Hectáreas, Veintiuna Areas, Ochenta y Ocho Centiáreas, ocupadas por el casco de la finca y presa, equivalentes a 81.06-72 Hs., Ochenta y Una Hectáreas, Seis Areas, Setenta y Dos Centiáreas, de riego teórico, que integran el predio rústico denominado LA ESTANCIA (Fracción VI de la ex-Hacienda de Tenería), ubicado en el Municipio de Chapantongo, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor José Fuentes Sánchez, quedando expresamente entiendo que, si el beneficiario posee además o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Miguel Alemán Valdés*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 21 de abril de 1943.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

5-1600

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por una porción número 2 del Fraccionamiento de la Ex-Hacienda de «Tecocomulco» (Frac del Ex-Rancho El Progreso), ubicado en el Municipio de Cuauhtepac, del Estado de Hidalgo, promovido por Rafael Macedo Alfaro; y

CONSIDERANDO:

Que, por escrito de 16 de abril de 1946, el señor Rafael Macedo Alfaro, en su carácter de apoderado del señor J. Angel Hernández, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 37 Hs., de terrenos de temporal, equivalentes a 18-50 Hs. de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que, en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 37 Hs Treinta y Siete Hectáreas de terrenos de temporal, equivalentes a 18-50 Hs., Dieciocho Hectáreas, Cincuenta Areas de riego teórico que integran el predio rústico constituido por una porción de la fracción número 2 del Fraccionamiento de la Ex-Hacienda de «Tecomulco» (Fracción del Ex-Rancho El Progreso), ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor J. Angel Hernández, quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades, cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Miguel Alemán Valdés*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 21 de abril de 1947.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.

5-694

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por un Lote de la Fracción II del Rancho de Guadalupe-ubicado en el Municipio de Tezontepec, del Estado de Hidalgo, y del que es propietaria la señorita Isidra Rodríguez; y

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 26 de octubre de 1946, la señorita Isidra Rodríguez, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 30-35 Hs. de temporal, equivalentes a 15-17-50 Hs. de riego teórico; la promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable, que el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio en cuestión; que en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 30-35 Hs., Treinta Hectáreas, Treinta y Cinco Areas, de temporal, equivalentes a 15-17-50 Hs. Quince Hectáreas, Diecisiete Areas, Cinsuenta Centiáreas, de riego teórico, que integran el predio rústico formado por un Lote de la Fracción II del Rancho de Guadalupe ubicado en el Municipio de Tezontepec, del Estado de Hidalgo, y del que es propietaria la señorita Isidra Rodríguez; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cinco días del

mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Lic. Miguel Alemán*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 15 de enero de 1948.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

5-1707

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por un lote del Fraccionamiento de la Colonia «Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuauhtepac, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Aurelio Morales; y

CONSIDERANDO

Que, por escrito de fecha 9 de mayo de 1946, el señor Aurelio Morales, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 60 Hs., de temporal equivalentes a 30 Hs. de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 60 Hs., Sesenta Hectáreas, de temporal equivalentes a 30 Hs., Treinta Hectáreas, de riego Teórico, que integran el predio rústico constituido por un lote del fraccionamiento de la «Colonia Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuauhtepac, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Aurelio

Morales; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades, cuya superficie-sumada a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten, podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Miguel Alemán Valdés*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 23 de abril de 1947.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

5-678

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el Juicio Ordinario Civil promovido por el señor Samuel Mendoza contra la señora Enriqueta Guerrero de Mendoza, sobre divorcio, con fundamento fracción II artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se cita a la demandada a que se presente a este Juzgado a conocer del asunto, concediéndole quince días después última publicación este edicto, se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, Hgo., 12 de marzo de 1948.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo—Derechos enterados, marzo 11 de 1948.—Recibido, marzo 16 de 1948.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueron raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos

5-733

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

El señor Porfirio Trejo, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre un predio rústico cerril denominado «Nexní» sito en la Ranchería de Nexní, del Municipio de Alfajayucan de este Distrito, cuyos linderos y medidas constan en el escrito inicial.

En cumplimiento de mandato judicial, se publicará el presente por dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca, en cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., 13 de marzo de 1948.—El Secretario del Juzgado *Hilario Villa*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 13 de 1948 —Recibido, marzo 20 de 1948.

5-668

JUZGADO CONCILIADOR DE METEPEC

EDICTO.

Cristóbal Blancas, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión predio rústico «San Antonio» ubicado Cebolletas esta Municipalidad.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado conocimiento interesados. Linderos constan expediente.

Metepec, Hgo., 2 de marzo de 1948.—El Secretario, *Pedro Rodríguez P.* 2 2

Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados, marzo 15 de 1948 —Recibido, marzo 17 de 1948.

5-713

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

EDICTO.

Ricardo Anaya, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar sus derechos de posesión y prescripción en propiedad de un predio rústico denominado «La Barranca» ubicado en Yolotepec de este Distrito, cuyas medidas y colindancias constan escrito de promoción.

Publíquese una vez Periódico Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., marzo 11 de 1948.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 1-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1948.—Recibido, marzo 20 de 1948.

5-730

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Agustín Hernández, promovió diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad, lote predio rústico «Puente», ubicado Barrio La Santa Cruz, esta Municipalidad.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado conocimiento interesados. Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., marzo 13 de 1948.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 13 de 1948 —Recibido, marzo 20 de 1948.

5-731

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Fabián Callejas, promovió Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión dos predios rústicos sin nombre, sucesivamente llamaránse «Nopalera», ubicados Mamithí esta Municipalidad.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados. Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., marzo 11 de 1948.—El Secretario, *Samuel Santos*.

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 15 de 1948.—Recibido, marzo 20 de 1948.

5-712

JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO

EDICTO.

Pánfila Osorio, promueve ante este Juzgado Información Testimonial para acreditar propiedad y posesión predios nombrados «La Cuesta Blanca», «La Cañada», «El Durazno», «La Peña Colorada», Moxhuadhá, «Denghui» y «Jutzhi» ubicados en el barrio de Tetzhu de este Municipio. Medidas y linderos constan en promoción respectiva.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Tasquillo, Hgo., marzo 19 de 1948.—El Juez Conciliador, *Baldomero Fuentes*. 3 2

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, marzo 10 de 1948.—Recibido, marzo 20 de 1948.

5-748

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO

EDICTO.

Pedro Ramírez, por sí y en representación de sus siete hermanos menores, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos propiedad posesión de un predio rústico denominado «Badhé» sito en el pueblo de Ozocalpan, de este Municipio.

Talleres Linotipográficos del Gobierno

ABASOLO 82.—PACHUCA, HGO.

Linderos y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Chapantongo, Hgo., marzo 12 de 1948. — El Secretario del Ramo Civil, *Máximo Chávez*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Chapantongo. — Derechos enterados, marzo 12 de 1948. — Recibido, marzo 24 de 1948.

5-746

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

AVISO.

José Callejas, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad del predio rústico denominado «Pajeadhó», sito en el pueblo de San Miguel de este Municipio; tiene por medidas y colindancias: Norte, 600 metros, linda con Sucesores de Mucio Uribe y Luis Ramírez; al Oriente, 542 metros, con las de Catarino Valencia, Antonio Sánchez, Casimiro Maldonado y Sucesores de Mucio Uribe; al Sur, 260 y $\frac{1}{2}$ metros, con Francisco Callejas y Domingo Sánchez; Poniente, 374 metros, Ejido del pueblo de San Miguel.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., a 13 de marzo de 1948. — El Juez Conciliador 2º Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Tecozautla. — Derechos enterados, marzo 13 de 1948. Recibido, marzo 24 de 1948.

5-745

JUZGADO CONCILIADOR DE ELOXOCHITLAN

AVISO.

María Badillo Galindo, vecina de esta Cabecera, ha promovido en este Juzgado Conciliador a mi cargo, Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de los predios urbano y rústico conocidos con el nombre de «Paredón» el primero y «Acuatitla» el segundo, ubicados en términos de esta Cabecera, cuyas superficies y linderos de los citados predios constan en el expediente respectivo.

Eloxochitlán, Hgo., enero 27 de 1948. El Juez Conciliador, *Víctor Fabela*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Eloxochitlán. — Derechos enterados, marzo 5 de 1948. — Recibido, marzo 24 de 1948.

5-747

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

AVISO.

Eulalia Peña, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de labor denominado «El Derramadero», sito en la rancharía de Tenzhabí de esta comprensión; tiene

por medidas y colindancias siguientes: Norte, 44 metros 10 centímetros, con sucesores Aniceto Rodríguez; Oriente, 42 metros 50 centímetros, con Cristino Rodríguez; Sur, 21 metros, con la misma informante; al Poniente, 33 metros 40 centímetros,

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., a 12 de marzo de 1948. — El Juez Conciliador 2º Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Tecozautla. — Derechos enterados, marzo 13 de 1948. — Recibido, marzo 24 de 1948.

DIVERSOS

5-743

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ

AVISO.

Disposición esta Presidencia Municipal, encuéntrase calidad Mostrencos 8 yeguas distintos colores y una cría, un asno color pardo.

Marcas y señas constan expediente, valuados por peritos cantidad \$ 350 00.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección. Mixquiahuala de Juárez, Hgo., marzo 19 de 1948. — El Presidente Municipal, *Herlindo Olguín del Castillo*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Mixquiahuala de Juárez. — Derechos enterados, marzo 19 de 1948. — Recibido, marzo 24 de 1948.

5-741

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN

EDICTO.

PRIMERA ALMONEDA.

Convócanse nuevamente postores Primera Almoneda predio urbano «La Alberca» sito calle Ignacio Gutiérrez y Avenida Francisco I Madero esta ciudad, cuyo remate verificarse en el Despacho de esta Oficina a las doce horas del vigésimo quinto día útil siguiente a la publicación este edicto en Periódico Oficial Estado.

Servirá de base remate la suma de DOS MIL PESOS.

Este edicto aparecerá en el referido periódico, así como en «El Observador» editanse Ciudad Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 16 de marzo de 1948. — El Presidente Municipal, *Francisco García Trejo*. — Secretario, *Luis Aguilar Zurita*. 1-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, marzo 19 de 1948. Recibido, marzo 24 de 1948.